

BOLETÍN Nº 135 - 10 de julio de 2012

RESOLUCIÓN 81E/2012, de 12 de junio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede, con condiciones, la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de apertura de zanja para abastecimiento de agua al centro Cultural Zubiondo desde el río Arga en Puente la Reina, promovido por el Centro Cultural Zubiondo, S.A., en dicho término municipal.

Con fecha 11 de enero de 2012 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe N del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

La actuación proyectada tiene por objeto dotar de hasta un caudal máximo 1 litro/segundo de agua para riego y otros usos no de boca al Centro Cultural Zubiondo, localizado en la parcela 15 del polígono 3. Para ello se ha proyectado la instalación de una tubería enterrada desde el lecho del cauce el río Arga, próximo a las instalaciones del Centro Cultural hasta el interior de la propiedad, donde se localiza el depósito de acumulación y la bomba de extracción del caudal por succión. La conducción, proyectada en una sección de diámetro Ø 40 mm, recorre por suelo no urbanizable una longitud de unos 60 metros entre la propiedad y la captación.

Como valores naturales cabe tener en cuenta que todo el recorrido se ha previsto dentro de la ribera y la policía de aguas del cauce del río Arga en Puente la Reina, recorriendo suelo de pasto húmedo y una plantación forestal de chopos hasta alcanzar el lecho de gravas del cauce, donde se localizaría la extracción. Como aspectos ambientales se señalan la ocupación y servidumbre del suelo, con poca incidencia sobre la vegetación, al tratarse de una repoblación abierta de chopos entre los que debiera ubicarse sin dificultad la canalización. Las obras de instalación de la captación contarán con la autorización que para la misma se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Debe considerarse también la presencia del Camino de Santiago como elemento que da acceso hasta el Centro Cultural y la zona limítrofe entre el río y las instalaciones donde se prevén las obras, siendo éste el acceso cuya servidumbre se verá afectada por el cruce o por circulación de maquinaria durante las obras.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en

el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A estos efectos el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 13 de marzo de 2012, informa favorablemente el proyecto en lo referente a suelo No Urbanizable.

El Ayuntamiento de Puente la Reina, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, emite informe con fecha 6 de febrero de 2012. Consta informe favorable de la Sección de Recursos Hídricos de fecha 5 de junio de 2012.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 1436/2011, de 13 de septiembre del Director General de Medio Ambiente y Agua.

RESUELVO:

1.º Conceder con condiciones Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de apertura de zanja para abastecimiento de agua al centro Cultural Zubiondo desde el río Arga en Puente la Reina, promovido por el Centro Cultural Zubiondo, S.A., en dicho término municipal.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

Una vez concretado el punto de extracción conforme con la solución autorizada por el Órgano de Cuenca, se seleccionará el corredor de la conducción de manera que esta minimice las afecciones de la zanja a la morfología del terreno y a la vegetación, llevando a cabo los ajustes puntuales que sean precisos.

Para las obras se seleccionará maquinaria adecuadamente dimensionada y se delimitará el pasillo de afección. Previamente a la intervención en esta zona se llevará a cabo una inspección para evitar la afección a la fauna silvestre. En el caso de que fueran precisos trabajos de desbroce estos se realizarán de forma manual.

Al final de las obras se perfilará el terreno para devolverlo a su forma original. Los restos menudos de poda se trocearán y repartirán en la misma zona y los trozos más gruesos, junto con las tierras y materiales sobrantes de la obra se deberán trasladar a vertedero autorizado o poner a disposición de gestor autorizado de acuerdo con su naturaleza.

Se adoptarán las medidas necesarias para no afectar la servidumbre del Camino de Santiago durante las obras.

Previamente al inicio de las obras el promotor obtendrá la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la concesión de caudal y actuación en el cauce.

De contenido urbanístico:

El promotor se deberán proveer de cuantas autorizaciones sean precisas con respecto a las infraestructuras y servidumbres que se vean afectadas por la actividad o puedan verse condicionadas por dicha ejecución.

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 3.000 euros para garantizar la reparación o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 del Decreto Foral 93/2006.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Sección de Guarderío Forestal (Oficina Estella/Lizarra Norte), al ayuntamiento de Puente la Reina y al interesado a efectos oportunos.

Pamplona, 12 de junio de 2012.-El Director de Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

Código del anuncio: F1209148